

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN: Financiación de los itinerarios de Educación Secundaria Obligatoria

### PRIMERA PARTE: COMPROMISOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA / BENEFICIARIO

#### 1.1 . Mecanismos de cooperación entre la Comunidad Autónoma y el Organismo Intermedio en la gestión y ejecución de las ayudas

##### 1.1.1 Características generales del beneficiario

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene como máximo representante al Presidente y se estructura en Departamentos. En cada legislatura, se establece un Decreto por el que se aprueba la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Actualmente, esto se recoge en el Decreto de 5 de julio de 2015 (BOA de 6 de julio) y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre (BOA de 23 de diciembre) del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Según este último dentro del departamento de Educación, Cultura y Deporte existe una Secretaría General Técnica y seis Direcciones Generales, entre las que se encuentra la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, encargada de la justificación de este convenio.

1. La Secretaría General Técnica está integrada por tres servicios, los que tienen competencias relacionadas con esta gestión y ejecución de las ayudas son:

- Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, al que le corresponde en el ámbito de su Departamento la gestión y mantenimiento de los sistemas de información y de telecomunicaciones.
- Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, al que compete, entre otros, la coordinación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la gestión presupuestaria, económica y contable, el control y seguimiento de su ejecución

2. La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la cual dependen tres servicios, de los cuales dos tienen asignadas las siguientes competencias, relevantes para la gestión de ayudas:

- Servicio de Gestión de Personal Docente, al que le corresponde entre otros asuntos, la “provisión de puestos a inicio de curso, sustituciones y comisiones de servicio y los actos administrativos del personal docente”.
- Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario y Salud Laboral, con competencias entre otros de: “el control de la nómina, altas, bajas y sustituciones; la supervisión y autorización del pago mensual de la nómina, el cálculo de liquidaciones parciales por ejecución de sentencias”, y “la confección, control y actualización de los anexos de personal; la programación de las necesidades de personal docente y auxiliar, la definición y control de las plantillas jurídicas de los centros y las de funcionamiento; el control de los efectivos docentes, cupos, sustituciones, proyectos, programas; el análisis macroeconómicos y de detalle, cálculo de costes de personal en situaciones de proyectos de acuerdo y/o de información puntual, estadísticas de gasto, de efectivos y proyecciones económicas a presupuestos futuros; y la prevención de riesgos laborales que afecten al personal docente y no docente del Departamento”.



3. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional, de la cual dependen tres servicios, de los cuales dos tienen asignadas las siguientes competencias, relevantes para la gestión de ayudas:

- Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Este servicio desarrolla las funciones relativas a la ordenación derivada de los títulos de formación profesional, la coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la formación profesional y la gestión de las ayudas procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.
- Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica. Le corresponde a este servicio la el impulso y la coordinación de las acciones relativas a la ordenación y desarrollo curricular de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

#### FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del beneficiario	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Naturaleza jurídica	Administración Pública
Órgano al que pertenece	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Ámbito territorial de actuación	Comunidad Autónoma de Aragón
Acto jurídico de asignación competencial	Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>Identificación de la persona responsable</b>	
Nombre y apellidos	D. Felipe Faci Lázaro
Cargo	Secretario General Técnico
Fecha y acto de nombramiento	Decreto 113/2015 de 7 de julio, publicado en BOA de 08/07/2015
Dirección postal (sede)	Parque Empresarial Dinamiza Avda. Ranillas 5D 50018 Zaragoza
Correo electrónico	sgteducacion@aragon.es
Teléfono	976715475

#### 1.1.2 Mecanismos de cooperación relativos a la gestión de las ayudas con el Organismo Intermedio

La gestión de las ayudas del FSE se está realizando en el marco de los mecanismos de cooperación regulados en la legislación española, en particular, la Conferencia de Educación.

La Conferencia de Educación, constituida en el marco de lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de Octubre, del Proceso Autonómico y del Artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es un órgano de cooperación de composición multilateral y de ámbito sectorial que reúne a miembros del Gobierno, en representación de la Administración General del



Estado, y a miembros de los Consejos de Gobierno, en representación de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Así, la Conferencia de Educación está constituida por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte y por el o los Consejeros con competencia en la materia de cada Comunidad Autónoma.

La Conferencia de Educación es un órgano de encuentro y deliberación que tiene como finalidad primordial conseguir la máxima coherencia e integración en cuanto a la aplicación de las decisiones que en el ámbito de la política educativa dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, mediante el intercambio de puntos de vista y el examen en común de los problemas que puedan plantearse y de las actuaciones proyectadas para afrontarlos y resolverlos.

Entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Acordar los criterios de distribución de los créditos presupuestarios destinados a las Comunidades Autónomas y examinar y deliberar sobre los programas desarrollados en los mismos con cargo a dichos créditos. Entre estos créditos, se incluyen aquéllos susceptibles de recibir cofinanciación del FSE.
- Examinar los proyectos de convenios de colaboración, siempre que afecten a temas relacionados con las actividades de la Conferencia.

El convenio de colaboración es el instrumento jurídico empleado para articular la cooperación en la gestión y en los flujos financieros de las ayudas del FSE. Mediante estos convenios, por ejemplo, se facilita la prefinanciación de las actuaciones a desarrollar, cuyos gastos posteriormente se incluirán en las solicitudes de reembolso al FSE.

En la Conferencia de Educación se acuerda la creación de Comisiones, Grupos de trabajo y Ponencias para el estudio de cuestiones concretas. Así, la Comisión General de Educación sirve como órgano de apoyo a la Conferencia y sus representantes tienen rango de, al menos, Director General.

Durante la fase de programación del FSE, se trató en Conferencia de Educación y en Comisión General de Educación la gestión de las ayudas del FSE a programar en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, acordándose una propuesta de distribución de créditos para prefinanciar las actuaciones así como el uso de costes simplificados en las operaciones relativas a la implantación de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica y de los nuevos itinerarios y la anticipación de las elecciones formativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el marco de la Comisión General de Educación se ha creado un Grupo Técnico dedicado específicamente a la gestión de las ayudas del FSE, en el que se tratan todos los temas relacionados con el ciclo de gestión de las operaciones: selección, ejecución y, en su caso, verificación sobre el terreno durante la ejecución, verificación administrativa, justificación y conservación de la documentación y, en paralelo, el seguimiento, la evaluación y las actuaciones de información y comunicación.

### **1.1.3 Mecanismos de coordinación con los centros educativos**

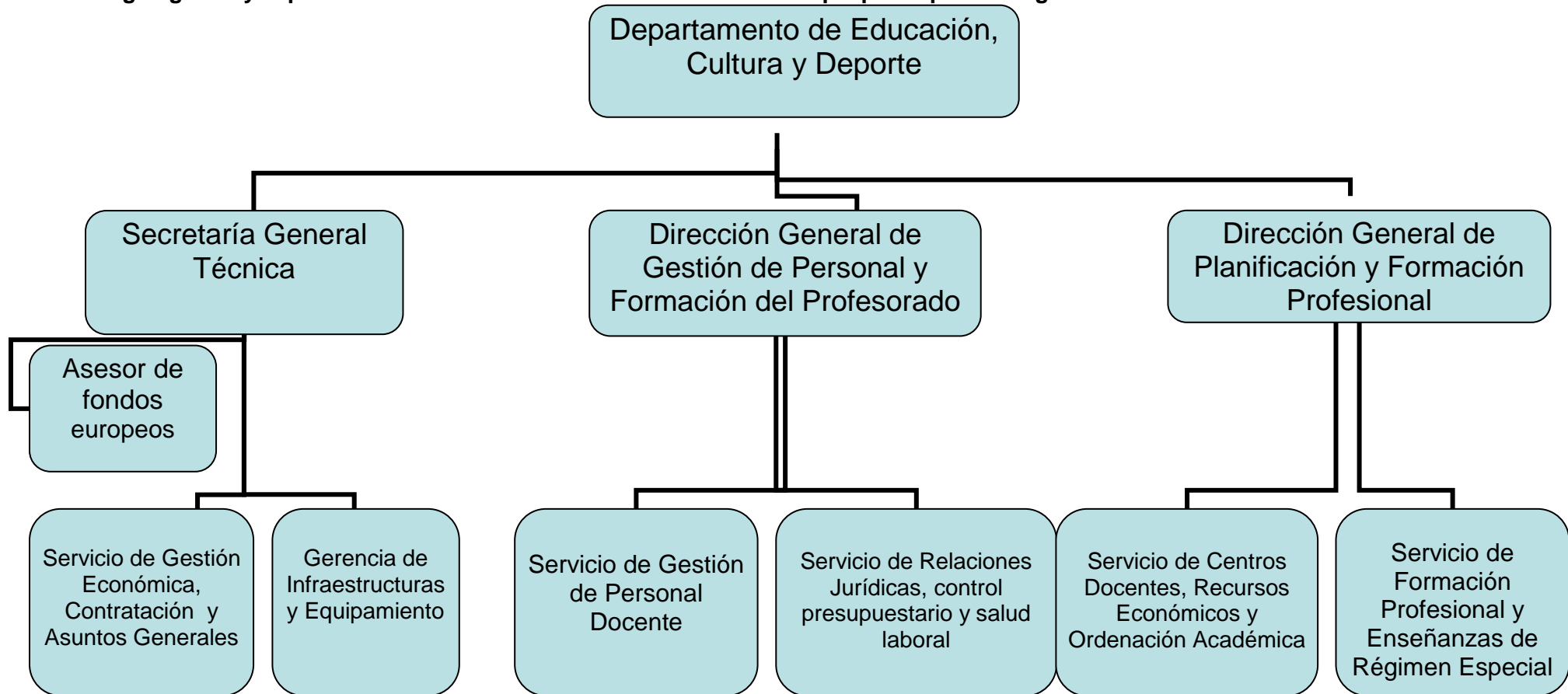
Anualmente el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, autoriza la modificación de la oferta formativa de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en la cual se incluyen los nuevos itinerarios en los cursos de tercero y cuarto de la ESO. Para el curso 2015-2016, en el curso de 3º de ESO incluye el nuevo itinerario que

permite al alumnado elegir entre las materias Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

Una vez realizada la selección de las operaciones, la Dirección General inicia el proceso global relacionado con este programa, que incluye los siguientes aspectos:

- Comunicar a los centros con operaciones de ESO seleccionadas (en el curso 2015-2016 solo para 3º de ESO ) los siguientes temas:
  - o Compromiso de divulgación de la participación del FSE en la cofinanciación. Deberá comunicarse la cofinanciación del FSE a los alumnos/as, el profesorado y las familias de acuerdo con los modelos que se proporcionan, así como en su tablón de anuncios y/o página web, de acuerdo con el modelo de cartel que se les remite.
  - o Envío de instrucciones acerca de las obligaciones de los centros, relativas al registro, certificación y custodia de los documentos que permitan la identificación de los profesores que imparten docencia de en los grupos de ESO seleccionados, y control de horas lectivas efectivamente impartidas.
- Recibir, revisar y verificar la documentación y datos remitidos por los centros para obtener la información que demande el Organismo Intermedio, a través de sus instrucciones y de la aplicación informática específica.
- Revisar, en su caso, el cálculo del coste estándar simplificado.
- Calcular el importe que corresponde a cada operación aprobada por el Organismo Intermedio en función de las horas lectivas efectivamente impartidas y teniendo en cuenta el coste del profesorado de acuerdo con el baremo estándar de costes mínimos unitarios, importe al que se sumará el 15% de los gastos de profesorado como coste indirecto asociado a la formación.
- Registrar las operaciones seleccionadas en la aplicación informática y completar posteriormente la información indicada en ella.

1.2 . Organigrama y especificaciones de las funciones de las unidades que participan en la gestión del FSE



A continuación se indican los nombres y los puestos que realizarán las funciones de gestión y supervisión de las operaciones y los gastos asociados.

ORGANISMO : PERSONA	TELÉFONO DE CONTACTO	FUNCIONES
Secretaría General Técnica - Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales - Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.	976715475	PRESUPUESTO y CONTABILIDAD
		COMPATIBILIDAD CON OTRAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL DEPARTAMENTO
Dirección General de Personal y Formación del Profesorado - Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral	976715429	CÁLCULO DEL COSTE ESTÁNDAR UNITARIO DETERMINAR LA PARTIDA DEL GASTO E INGRESO EN EL PRESUPUESTO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica - Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	976714968	OFERTA FORMATIVA RELACIONES CON LOS CENTROS SELECCIÓN DE OPERACIONES VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CENTROS AGREGACIÓN DE HORAS IMPARTIDAS USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL FSE

### 1.3 Fecha del documento y cuadro de revisiones

Fecha y versión del capítulo	
Versión del capítulo	Ver.1
Fecha del capítulo	26 enero 2016

Cuadro de revisiones del capítulo del Manual			
Nº de revisión	Fecha de la revisión	Versión del capítulo resultado de la revisión	Apartados revisados

## SEGUNDA PARTE: DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DEL BENEFICIARIO

### Introducción

La gestión y ejecución de las operaciones de los itinerarios en la ESO es un procedimiento operativo realizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, responsable de la efectiva ejecución de las actuaciones cofinanciadas con FSE.

Las tareas que realiza son:

- Asumir las funciones correspondientes como órgano ejecutor y colaborador.
- Decidir las actuaciones concretas a desarrollar de acuerdo con el Programa Operativo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Diseñar y concretar las operaciones a realizar y que van a ejecutar directamente en cada centro educativo.
- Proponer la aprobación de las operaciones que serán objeto de cofinanciación.
- Recabar la información necesaria para la elaboración de propuestas de declaración de gastos asociados a las operaciones.
- Gestionar, evaluar y realizar el seguimiento de las operaciones.
- Determinar de importes de gastos relacionados con las partidas cofinanciadas.
- Comprobar que se llevó a cabo la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se efectuó realmente el gasto que se propone declarar en relación con las operaciones, y que éste cumple las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables en la materia.
- Comprobar la justificación de los gastos y las operaciones, al margen de otras posibles verificaciones que se realicen de acuerdo con la normativa comunitaria que realiza el Organismo Intermedio.
- Garantizar la conservación de la información financiera y de otro tipo cuya comunicación fuera requerida.
- Participar en la gestión de los programas operativos y tendrá acceso al sistema informático de seguimiento de los Fondos 2014-2020
- Comunicar al Organismo Intermedio, en el momento en que se detecte, cualquier incidencia que se observe en la gestión de los gastos cofinanciados, así como los importes recuperables de los pagos de la ayuda comunitaria que ya fuesen realizados, con indicación del año de incoación de expediente de reintegro, procedimiento adoptado para este y estado de tramitación.
- Ejecutar las medidas de información y publicidad en el marco de las operaciones concretas.



## 2.1. Descripción de los procedimientos relativos a la selección de operaciones

### Normativa general

**Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10/12/2013), establece en el artículo 24:

“Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales en el curso tercero:

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Geografía e Historia.
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera.

3. Como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas.

Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria se integran dentro de las de oferta obligatoria.

Y el artículo 25 queda redactado así:

«Artículo 25. Organización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones:

- a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. En la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua Castellana y Literatura.
- c) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
- d) Primera Lengua Extranjera.

3. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º Biología y Geología.
- 2.º Economía.
- 3.º Física y Química.





4.º Latín.

4. En la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua Castellana y Literatura.
- c) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
- d) Primera Lengua Extranjera.

5. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
- 2.º Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- 3.º Tecnología.

6. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o en su caso del alumno o alumna.

c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y máximo de cuatro materias de las siguientes del bloque de asignaturas específicas:

- 1.º Artes Escénicas y Danza.
- 2.º Cultura Científica.
- 3.º Cultura Clásica.
- 4.º Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- 5.º Filosofía.
- 6.º Música.
- 7.º Segunda Lengua Extranjera.
- 8.º Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 9.º Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o en su caso el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 6.b).
- 10.º Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o en su caso el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 6.b).
- 11.º Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.

7. Los alumnos y alumnas deben cursar la materia Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, si bien podrán estar exentos de cursar o de ser evaluados de dicha materia en las condiciones establecidas en la normativa autonómica correspondiente. La materia Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al de la materia Lengua Castellana y Literatura.

Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas podrán cursar alguna materia más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas, materias de ampliación de los contenidos de alguna



de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, o materias a determinar.

**Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La selección de las operaciones para el curso 2015-2016 (itinerarios en 3º de ESO) incluye **centros docentes públicos** donde se imparta también la Formación Profesional Básica (59 centros), por estar habituados a la gestión de estas enseñanzas financiadas con Fondos Sociales Europeos, lo que facilita la gestión de los centros por la concentración de operaciones que se da en ellos. A partir del curso 2016/17, las operaciones se extenderán a todos los centros docentes públicos, tanto Institutos de Educación Secundaria como sus Secciones, que impartan ESO (102 en la actualidad).

## 2.2 Los procedimientos para la coordinación de la ejecución de las operaciones

Para unificar criterios en cuanto al desarrollo y seguimiento de las operaciones que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón se aplican las instrucciones del Organismo intermedio, asistiendo a las reuniones convocadas y realizando consultas para resolver las incidencias que puedan surgir.

De igual forma y teniendo en cuenta que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es organismo beneficiario del Programa Operativo del FSE de Aragón 2014-2020, se mantendrá contacto también con el Organismo Intermedio del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Servicio de Fondos Europeos) del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que es el organismo intermedio en el Programa Operativo del FSE de Aragón para el periodo 2014-2020.

Como las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria son enseñanzas regladas, están reguladas por la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón, y la coordinación de las enseñanzas se realizará con los Servicios Provinciales de Educación y los equipos directivos de los centros educativos.

Se mantendrá contacto con los centros educativos informándoles de todo lo relativo al cumplimiento de la normativa europea, de los fondos europeos en general y en particular la normativa específica del FSE.

Se realizarán a los centros las comunicaciones necesarias, una al inicio del curso, indicando que forman parte del programa dando las indicaciones precisas y todas las que sean necesarias para la justificación de las actuaciones.

Para cada curso escolar, estas comunicaciones se realizarán al menos en los plazos siguientes:

- Inicio de curso: en el mes de octubre. Se comunica la selección de las operaciones y las instrucciones a seguir durante el curso.



- Final de curso: en el primer trimestre del curso siguiente. Tras los procesos de verificación y revisión de los documentos remitidos por los centros, se comunicará a los mismos los errores e incidencias detectadas para su subsanación.

Excepcionalmente, para el curso escolar 2015-2016, la comunicación inicial se llevará a cabo en el mes de enero. También se prestará especial atención al control de las horas reales impartidas en las enseñanzas objeto de financiación a través de los Servicios de Inspección de las Direcciones Provinciales de Educación o de la aplicación informática SIGAD del Departamento.

## 2.3 Procedimientos para el seguimiento de las operaciones

### Seguimiento de las operaciones: horas lectivas impartidas

Los centros educativos seleccionados para ejecutar las operaciones aprobadas en el Programa Operativo serán los encargados de realizar el seguimiento de sus propias acciones cofinanciadas por el FSE. Los centros educativos tendrán que registrar mensualmente, en soporte papel o informático, los datos de las horas lectivas programadas e impartidas en cada curso de la ESO, de acuerdo con la "Ficha Seguimiento Acciones FSE", que se adjunta como anexo I a las Instrucciones de la Autoridad de Gestión sobre la aplicación de baremos estándar de costes unitarios de fecha de 29 de noviembre de 2012 (en el 2015-2016 solo para 3º de ESO).

Adicionalmente, los centros cumplimentarán el modelo "F-2 Personal docente que imparte Matemáticas en 3º de ESO" en el que se recogerán datos de los profesores que imparten docencia esos grupos, periodo en que han impartido docencia y las incidencias que se han producido.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, tanto la información recogida en el anexo I citado, como la recogida en el modelo "F-2 Personal docente que imparte Matemáticas en 3º de ESO", documentan la realización de las horas efectivamente impartidas y registradas a través del sistema de control de asistencia en el centro educativo. El objeto es que quede pista de auditoría de cada hora lectiva impartida por cada docente. Las horas lectivas efectivamente impartidas que no cuenten con la pista de auditoría que demuestre la realidad de la prestación, no podrán ser cofinanciadas.

En el caso de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realiza un control del cumplimiento del horario y de la asistencia de los profesores. Es responsabilidad de la persona que desempeña la dirección la realización de ese control. Para esta tarea cuentan con la colaboración del profesorado de guardia.

Los centros remiten los partes de faltas mensuales a la Inspección Educativa y los publican en la sala de profesores. En ellos se recogen las ausencias y faltas de puntualidad de los profesores, independientemente de que esté o no justificada la ausencia. Los justificantes y las solicitudes debidamente cumplimentadas quedan en el centro a disposición de la Inspección Educativa. Se incluye a todos los profesores y no permiten discriminar a los que imparten docencia a los grupos específicos de ESO, ni tampoco a qué grupos han dejado de impartir clase en las horas de ausencia. Por esta razón, se solicita el documento "F-2 Personal docente que imparte Matemáticas en 3º de ESO", donde se identifican los profesores que imparten docencia en esos grupos, las horas lectivas semanales que tienen asignadas a estos grupos, los periodos de alta y baja y los días y horas en las que no han impartido clase.



## Seguimiento de las operaciones: Indicadores

Los indicadores previstos de los alumnos y alumnas de 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria se concretan en el alumnado matriculado previsto en la operación (3º ESO o 4º ESO) por centro y el porcentaje de alumnado previsto que supera el curso (en 3º de ESO) o gradúa 4º de ESO).

Estos datos relativos al indicador de alumnos matriculados así como el resto de datos identificativos de la actuación se extraerán de la aplicación informática SIGAD.

Los datos relativos a los indicadores solicitados de ejecución y de resultado así como el resto de datos identificativos de la operación, se extraerán de las fichas certificadas de la Dirección de cada centro y de la aplicación informática SIGAD, siendo esta la aplicación oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los centros públicos donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria y a través de la cual se realiza el proceso de gestión de alumnos, programa que también registra las bajas y traslados de centro y/o enseñanzas. Asimismo, la fiabilidad de los datos viene determinada por estar firmados por una autoridad pública (el director del centro). En un futuro se tratarán de automatizar los procesos para una gestión directa de los datos en la propia aplicación.

Los datos se transmitirán en los periodos que señale el Organismo Intermedio.

## 2.4 Procedimientos para la justificación económica de las operaciones

Para **calcular el coste de profesorado** en la operación se multiplicará el número total de las horas impartidas en la actuación por el coste mínimo de la hora impartida de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad de Gestión (UAFSE), en las que se indica que en el período 2014-2020 se aplicarán baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de educación. Para ello se utilizará el método de costes mínimos unitarios y comunes a todos los profesores, ya que supone una garantía de que los costes reales no serán en ningún caso inferiores, evitándose así futuros problemas de justificación ante la realización de controles y auditorías.

Para determinar estos dos componentes, se realizan las actividades siguientes:

### a) Horas reales impartidas

1. Se verifica que la información a los centros educativos de la cofinanciación del FSE, especifica: las obligaciones de archivo y custodia de la documentación justificativa de la operación de itinerarios de la ESO y las medidas de información y publicidad de la financiación de las actuaciones realizadas con fondos FSE.
2. Se recibe de los centros educativos las "Fichas de Seguimiento de Acciones FSE" y el modelo "F-2 Personal docente que imparte Matemáticas en 3º de ESO".
3. Se revisan los datos, contrastando la veracidad de los mismos y recabando información adicional si es necesario.
4. Los datos revisados, relativos a las horas reales impartidas, en cada operación de Matemáticas en 3º de ESO seleccionada, se agregan para obtener el total de horas impartidas.



## b) Coste estándar unitario de hora lectiva

El baremo para obtener el coste de la hora lectiva se recoge en el documento “Baremos estándar de costes unitarios”, comenzando en el año 2015, que será actualizado cada año

Al coste de profesorado calculado para cada operación se añadirán los gastos de funcionamiento de la operación, para ello se tendrán en cuenta los costes indirectos al tipo fijo del 15% calculado sobre los gastos de profesorado, según se regula en el artículo 68.1. b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondos cohesión, Feader y FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, Fondos Cohesión y al FEMP y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE 20/12/2013).

Una vez que se conoce el coste del profesorado de cada operación se calculará el importe correspondiente al coste indirecto, para ello se multiplicará el coste del profesorado por 0,15. El importe resultante se sumará al importe del coste de profesorado y se obtendrá el importe total del coste de la operación.

La información se preparará en ficheros informáticos para que puedan ser cargados en la aplicación informática que el Organismo Intermedio ha puesto en marcha para la gestión, seguimiento, verificación y justificación técnica y financiera de las operaciones que se vayan ejecutando.

## 2.5 Procedimientos para alimentar los sistemas telemáticos establecidos por el Organismo Intermedio (incluyendo los procedimientos para la recogida y la transmisión de datos fiables sobre los indicadores)

La recogida de los datos de los indicadores se realiza de la forma descrita en el apartado 2.3.

## 2.6 Descripción de los procedimientos para informar y capacitar al personal de la Comunidad Autónoma en la gestión del FSE

Como ya se indicó el apartado 1.1.3 se realizarán las comunicaciones necesarias a los centros con operaciones autorizadas. Se informará de lo siguiente:

- Referencia al Programa Operativo del FSE que gestiona el MECD.
- Operaciones seleccionadas que le afectan. Calendario de ejecución.
- Control real de las horas impartidas en la enseñanza cofinanciada. Certificados que hay que cumplimentar:
  - Anexo I de las instrucciones de la Autoridad de Gestión. Certificado mensual
  - Modelo “F-2 Personal docente que imparte Matemáticas en 3º de ESO”, en los periodos que se les indique
- Seguimiento del alumnado matriculado en las enseñanzas con vistas a facilitar datos de indicadores.
- Registro y conservación de la documentación de las operaciones.



- Obligaciones reglamentarias en materia de difusión y publicidad de las operaciones. Estrategia de comunicación del Programa Operativo.
- Verificaciones administrativas e in situ de las operaciones cofinanciadas, realizadas por el Organismo Intermedio.
- A los centros educativos que imparten enseñanzas que forman parte de las operaciones seleccionadas para la cofinanciación del FSE, se les envía por correo postal y/o por correo electrónico, información e instrucciones de las cuestiones indicadas anteriormente. También se resuelven consultas telefónicas y por correo electrónico en la cuenta institucional fseESO@aragon.es

## **2.7. Procedimientos para implementar las medidas de información y publicidad y la Estrategia de Comunicación en su ámbito de intervención**

Respecto a las medidas de información y publicidad de las operaciones de seleccionadas, se llevarán a cabo las siguientes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de difusión y publicidad:

- Informar, dejando constancia material a través de actas, al profesorado, al alumnado afectado sobre la cofinanciación de las horas lectivas de Matemáticas en el curso de 3º de la ESO que fue seleccionado en la operación;
- En los centros educativos se informará en los tablones de anuncios o en la página web si la tiene, de la ayuda del FSE en la ESO. El cartel informativo deberá estar autorizado por el Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- En la documentación relacionada con las operaciones a cofinanciar, se incluirá el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondo Social Europeo. En todos los documentos se incluirán los logotipos.
- También se incluirá referencia en la página corporativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la sección de Ordenación Académica.

## **2.8. Referencia a la normativa estatal y regional de elegibilidad aplicable**

### **Normativa estatal:**

#### **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**

**Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10/12/2013)

**Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.





### **Normativa autonómica:**

Instrucciones de 10 de julio y de 26 de agosto de 2015, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y del Primer Curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-16